

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

IMP. MATERNIDAD. No. 1100131100032023-0135

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD incoada por PEDRO MIGUEL SÁNCHEZ SANTINHOS como representante legal del menor de edad VASCO MARÍA FERRERIRA SANCHES SANTINHOS HOMEZ, mediante apoderado judicial, en contra de la señora DIANA MILENA HOMEZ MURILLO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido dicho término, córrase traslado por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a folio 4 a 7, para lo de su cargo (núm. 2 inciso 2 art.386 C. G. del P).

Se reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLON, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el art.317 de la Ley 1564 de 2012, se requiere a la parte actora y su apoderado, para que el

termino de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación de la parte pasiva, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5264b69054d845c5a35e46f16a88735449a327a76542afdbd1095b338c161927**

Documento generado en 10/03/2023 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>